

BOLETIN OFICIAL

ESTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Lúnes 28 de Julio de 1834.

Discurso pronunciado por S. M. la REINA GOBERNADORA, en la solemne apertura de las Cortes generales del Reino, el dia 24 de julio de 1834.

LUSTRES PROCÉRES Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Al verme en este dia en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la Monarquía, como REINA Gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el Trono de Mi excelsa Hija con los derechos de la Nacion, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos Reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias Provincias de la Monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta Capital; y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaleciéndose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan ajenos del caracter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretexto, la reclamaré con fiadamento; como que se trata de defender la base misma de la sociedad: el mantenimiento del orden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado Príncipe, que aun en vida de su Rey, de su Hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de Mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatarse el cetro á su legítima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, la practica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me impone el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como guardadora de los derechos de mi excelsa Hija, ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos Reinos penden quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros; y la Nacion la guarda tranquila.

No contento aquel Príncipe con promover la rebelion dentro del propio Reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la Nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia ajena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda y los dos Príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendría cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Londres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de dos Reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me estan dando repetidos testimonios mis augustos Aliados, el Rey de los franceses y el Rey del reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda así como la buena armonia que felizmente existe entre el gobierno de S. M. Fidelísima Doña María II y el de Mi excelsa Hija: siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro Reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias Potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplicitamente sus relaciones políticas con el Gobierno Español, despues del advenimiento al Trono de Mi augusta Hija: y por Mi parte he reconocido algunos nuevos Estados, ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya pa-